



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
REFERENCIA	88001-4003-003-2022-00032-00
DEMANDANTE	MARLENE DE LA CANDELARIO ARAQUE PÉREZ
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORA ELENA FIGUEROA DE BOLAÑO Y PERSONAS INDETERMINADOS
Auto Interlocutorio No.	00102-22

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2022, el Despacho ordenó demostrar si se ha iniciado proceso de sucesión de la señora DORA ELENA FIGUEROA DE BOLAÑO, y del causante GREGORIO BOLAÑO FIGUEROA, y dirigir la demanda contra los herederos determinados de los dos causantes DORA ELENA FIGUEROA DE BOLAÑO, y del causante GREGORIO BOLAÑO FIGUEROA, o en caso contrario, dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de dichos causantes, solicitar el emplazamiento de las personas indeterminadas, como de los herederos indeterminados de la causante DORA ELENA FIGUEROA DE BOLAÑO, y del causante GREGORIO BOLAÑO FIGUEROA, so pena de ser rechazada la demanda, los cuales son requisito sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el sistema respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

Natally Púa